



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN MCCORMICK JURADO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	05001 33 33 030 2014 01100 00
ASUNTO	ORDENA EXHORTAR PREVIA ADMISIÓN

Procede el Despacho a revisar el expediente para determinar cuál es la siguiente decisión debe adoptarse, para lo cual tendrá las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1.** El día 29 de julio de 2014, la señora MARÍA DEL CARAMEN MCCORMICK JURADO, presenta demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra COLPENSIONES, pretendiendo la declaratoria de nulidad parcial de la Resolución No. 014197 del 03 de junio de 2011 por medio de la cual se le reconoció una pensión sin la inclusión de todos los factores salariales, y del acto ficto negativo surgido por la no resolución de los recursos interpuestos contra la Resolución No. 014197 (Fls 1 a 16).
- 2.** Revisando la Resolución No. 014197 del 03 junio de 2011 y los anexos de la demanda, la parte actora no acredita el tipo de vinculación que tenía la señora MARÍA DEL CARMEN MC CORMICK JURADO, esto es, si ostentaba la calidad de empleada pública o trabajadora oficial.
- 3.** Lo anterior es primordial conocerlo en este estado procesal, dado que tiene incidencia en la determinación en la competencia para adelantar el proceso de la referencia.
- 4.** Corolario de lo anterior, se ordenará exhortar tanto a COLPENSIONES como a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para que se sirvan indicar al Despacho que tipo de vinculación tenía la demandante al momento de adquirir el status pensional, y se alleguen los documentos pertinentes.

Se les pondrá de presente que conforme lo establece el artículo 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 a todo servidor público le está prohibido:

"8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento".

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR EXHORTAR previa admisión a las entidades **COLPENSIONES y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, **SE SIRVAN INDICAR AL DESPACHO** que tipo de vinculación tenía la demandante MARÍA DEL CARMEN MC CORMICK JURADO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.016.052 al momento de adquirir el status pensional, y se alleguen los documentos pertinentes. Al efecto será preciso que se indique el cargo ocupado, si era empleada pública o trabajadora oficial y que se alleguen los correspondientes actos de nombramiento y posesión o contratos laborales.

SEGUNDO. Adviértase a los exhortados el deber de colaborar con la administración de justicia, la prohibición del Numeral 8 de la Ley 734 de 2002 en la omisión o retardo en la respuesta de peticiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **21 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014)

OFICIO N° 6350

Señores:

COLPENSIONES

Ciudad

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE:	MARÍA DEL CARMEN MCCORMICK JURADO
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001-33-33-030-<u>2014-01100-00</u>

Por medio del presente me permito acatar lo dispuesto en proveído del 14 de noviembre de 2014, mediante el cual se dispuso EXHORTARLE así:

"PRIMERO. ORDENAR EXHORTAR *previa admisión a las entidades COLPENSIONES y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, **SE SIRVAN INDICAR AL DESPACHO** que tipo de vinculación tenía la demandante MARÍA DEL CARMEN MC CORMICK JURADO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.016.052 al momento de adquirir el status pensional, y se alleguen los documentos pertinentes. Al efecto será preciso que se indique el cargo ocupado, si era empleada pública o trabajadora oficial y que se alleguen los correspondientes actos de nombramiento y posesión o contratos laborales.*

SEGUNDO. *Adviértase a los exhortados el deber de colaborar con la administración de justicia, la prohibición del Numeral 8 de la Ley 734 de 2002 en la omisión o retardo en la respuesta de peticiones".*

Atentamente,

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55
Teléfono: 261-66-99
Medellín



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014)

OFICIO N° 6351

Señores:

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Ciudad

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE:	MARÍA DEL CARMEN MCCORMICK JURADO
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001-33-33-030-<u>2014-01100-00</u>

Por medio del presente me permito acatar lo dispuesto en proveído del 14 de noviembre de 2014, mediante el cual se dispuso EXHORTARLE así:

"PRIMERO. ORDENAR EXHORTAR *previa admisión a las entidades COLPENSIONES y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, **SE SIRVAN INDICAR AL DESPACHO** que tipo de vinculación tenía la demandante MARÍA DEL CARMEN MC CORMICK JURADO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.016.052 al momento de adquirir el status pensional, y se alleguen los documentos pertinentes. Al efecto será preciso que se indique el cargo ocupado, si era empleada pública o trabajadora oficial y que se alleguen los correspondientes actos de nombramiento y posesión o contratos laborales.*

SEGUNDO. *Adviértase a los exhortados el deber de colaborar con la administración de justicia, la prohibición del Numeral 8 de la Ley 734 de 2002 en la omisión o retardo en la respuesta de peticiones".*

Atentamente,

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55
Teléfono: 261-66-99
Medellín